

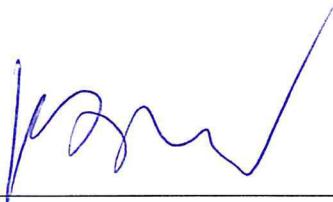
<b>Tipo:</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO</b>
<b>Asunto:</b>	<b>CONTROL DE LA VACUNACIÓN OBLIGATORIA FRENTE A LOS SEROTIPOS 1 Y 4 DE LA LENGUA AZUL</b>
<b>Clave temática:</b>	<b>SANIDAD ANIMAL</b>
<b>Unidad:</b>	<b>DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.</b> <b>SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL</b>
<b>Número:</b>	<b>VERSION 2 – 16/05/2016</b>
<b>Vigencia:</b>	<b>AÑO 2016 Y POSTERIORES</b>
<b>Sustituye o modifica:</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LA VACUNACIÓN OBLIGATORIA FRENTE A LOS SEROTIPOS 1 Y 4 DE LA LENGUA AZUL. VERSIÓN 1</b>

# **MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LA VACUNACIÓN OBLIGATORIA FRENTA A LA LENGUA AZUL EN CASTILLA-LA MANCHA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**FECHA DE ELABORACIÓN: MAYO 2016  
PERÍODO DE VIGENCIA: AÑO 2016 Y POSTERIORES**

<b>Nº Revisión</b>	<b>Fecha Revisión</b>	<b>Cambios respecto a versiones anteriores</b>
0	27/04/2015	Elaboración inicial
1	23/05/2016	Inclusión en el control de las OCAs de Alcaraz, Balazote, Elche de la Sierra, Villarrobledo y Yeste. Actualización de la normativa. Modificación del acta de control in situ.

<b>ELABORADO</b>	<b>REVISADO</b>	<b>APROBADO</b>
		
Juan Manuel Ruiz Casas	Marta Vigo Martín	Cruz Ponce Isla
Fecha elaboración: 16/05/2016	Fecha revisión: 18/05/2016	Fecha aprobación: 23/05/2016

## ÍNDICE

1. OBJETO .....	3
2. ÁMBITO DE VACUNACIÓN .....	3
3. DEFINICIONES .....	3
4. PAUTA DE VACUNACIÓN .....	3
5. REGISTRO DE LA VACUNACIÓN .....	4
6. CONTROL DE LA VACUNACIÓN .....	5
7. REPARTO DE RESPONSABILIDADES .....	7
8. ANEXOS .....	8

## 1. OBJETO

Establecer instrucciones claras y precisas para, por una parte, confirmar que se realiza una correcta vacunación, siguiendo las pautas establecidas por la Administración y las recomendaciones del fabricante; y por otra, comprobar la cobertura vacunal en las zonas de vacunación obligatoria, mediante la determinación de la presencia de anticuerpos en los animales vacunados.

## 2. ÁMBITO DE VACUNACIÓN

Municipios relacionados en la Orden AAA/1424/2015, de 14 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul. Tal y como establece esta Orden se podrá modificar, mediante resolución que se publicará en el BOE, las zonas restringidas establecidas, en base a las notificaciones recibidas de las comunidades autónomas.

## 3. DEFINICIONES

Las contempladas en la Orden AAA/1424/2015, de 14 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.

## 4. PAUTA DE VACUNACIÓN

La vacunación frente a los serotipos 1 y 4 del virus de la lengua azul es obligatoria para todos los ovinos y bovinos mayores de 3 meses de edad que se encuentren en las provincias, comarcas y municipios relacionados en la Orden AAA/1424/2015. Se realizarán cuatro campañas anuales consecutivas desde 2015 a 2018, ambos inclusive.

Los animales deberán estar vacunados y revacunados de acuerdo con las pautas establecidas en la autorización de comercialización de la vacuna. Como norma general, en los animales primovacunables deberán administrarse dos dosis, con un intervalo de 21 días entre ellas, y revacunación anual.

La vacunación será realizada por los veterinarios responsables de explotación previa notificación a la OCA, con al menos 7 días de antelación, de la explotación, fecha y horario en los que realizarán dicha vacunación. Si por cualquier motivo no pudiera ejecutarse lo programado, esta circunstancia deberá ser comunicada por escrito (correo electrónico) con al menos 24 horas de antelación.

## 5. REGISTRO DE LA VACUNACIÓN

En el artículo 6.5 de la ya mencionada Orden AAA/1424/2015, se establecen los requisitos para la vacunación, entre ellos el que la autoridad competente registre, en las bases de datos pertinentes, la identificación individual de los bovinos, y la de los ovinos que deban estar identificados electrónicamente. También que los datos necesarios para este registro deberán notificarse a la autoridad competente por el veterinario autorizado o el titular de la explotación.

Por ello, el veterinario responsable de la explotación deberá completar y presentar en la OCA correspondiente, en un plazo máximo de 7 días desde la aplicación de cada dosis vacunal, el parte de vacunación (Anexo 1). En el caso del bovino el parte de vacunación incluirá la identificación individual de los animales vacunados. De igual forma en el caso del ovino deberá incluir la identificación individual de aquéllos que, según la normativa de aplicación (Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie ovina y caprina) deban estar identificados electrónicamente.

Siempre, por tanto, se debe aportar junto con el parte de vacunación un listado individualizado de los animales vacunados:

- En el caso de los bovinos se utilizará el pretablado de vacunación de lengua azul, que puede obtenerse en la siguiente ruta de SIGCA:  
*Genérico>Saneamiento>Campañas de saneamiento>Informes de campaña>Hoja de toma de muestras de bovino.*
- En el caso de los ovinos, para posibilitar la carga de los animales en el sistema, el veterinario responsable aportará el «archivo de recenso», archivo de tipo texto con una estructura específica. Este archivo, en los casos de primovacunación, podrá aportarse a la OCA con el parte de la primera dosis o con el de la segunda.

Hay que tener presente que hasta que no se graban en SIGCA las identificaciones individuales de los animales vacunados (de aquéllos que tengan la obligación de tener bolo) dicha vacunación se considerará incompleta, con lo que esto conlleva en la restricción de movimientos, tal y como fija la orden AAA/1424/2015, y en la pérdida del derecho a la subvención de la vacuna, según establece la Resolución de 13/05/2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan para el año 2016 las ayudas para el Programa de Vacunación Obligatoria de lengua azul.

Finalmente, el veterinario responsable de la explotación, además de completar y entregar el parte de vacunación, deberá incluir siempre los datos de vacunación en el libro de registro de tratamientos de la explotación.

Los partes de vacunación serán grabados en SIGCA por los veterinarios oficiales de las OCAs, o bajo su supervisión, en un plazo máximo de 7 días desde la entrega de éstos por el veterinario responsable de explotación.

## 6. CONTROL DE LA VACUNACIÓN

El plan de control de la vacunación consistirá en una verificación in situ, que comprobará la correcta aplicación de la vacuna, y/o un control serológico, éste transcurridos al menos 14 días desde la aplicación de la segunda dosis vacunal, y que comprobará la presencia de anticuerpos en los animales.

El objetivo a cumplir es que, al finalizar la campaña de vacunación de 4 años que fija la Orden AAA/1424/2015, todos los responsables sanitarios de explotación hayan sido sometidos, al menos, a un control, ya sea éste serológico o in situ.

Teniendo en cuenta esta premisa el número mínimo de responsables sanitarios a controlar por cada OCA, y por cada una de las campañas de vacunación, será de, al menos, el 25% del total de responsables sanitarios de cada OCA. En el anexo VI se incluye un listado pormenorizado de los responsables sanitarios existentes en cada una de las OCAs de las provincias obligadas a vacunar.

El reparto entre el número de controles serológicos e in situ a realizar, sobre el total de controles anuales, será, en la medida de lo posible, proporcional (un 50% para cada uno de ellos). Sin perjuicio del cumplimiento de este número mínimo de controles se tendrán en cuenta las siguientes premisas:

- En explotaciones bovinas para la producción de carne el control será preferiblemente in situ.
- En explotaciones bovinas para la producción de leche el control será preferiblemente serológico.
- En explotaciones bovinas en las que se haya vacunado de forma previa al saneamiento, se podrá aprovechar éste para realizar un control serológico
- En explotaciones ovinas el control podrá ser serológico o in situ

Para la priorización de las inspecciones podrán emplearse, por parte de las Direcciones Provinciales de Agricultura, los criterios de riesgo que se consideren adecuados (responsables sanitarios con mayor número de explotaciones, explotaciones con mayor número de animales, resultado de controles anteriores, etc.)

Se podrán establecer controles reforzados a posteriori en donde, por ejemplo, se verificará que las vacunaciones están consignadas en el libro de tratamientos, o que todos los animales presentes en la explotación figuran como vacunados, complementándose con cuantas comprobaciones documentales se estimen oportunas.

Los controles de la vacunación, in situ y serológicos, serán realizados por veterinarios oficiales y/o habilitados.

La detección de incumplimientos podrá conllevar la pérdida de la autorización del veterinario autorizado, tal y como permite el artículo 8 del Decreto 21/2004, por el que se regula la autorización de veterinarios en Castilla-La Mancha para la certificación de los requerimientos exigidos en la normativa veterinaria, sin perjuicio

de la posibilidad de iniciar la instrucción de un expediente sancionador y de adoptar, como medida accesoria a dicho procedimiento, la retirada de la autorización mencionada, tal y como establece el artículo 90 de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal

## 6.1. CONTROL IN SITU

Con el fin de que los SVO/veterinarios habilitados puedan planificar con antelación suficiente las inspecciones sobre la vacunación, los veterinarios autorizados comunicarán a la OCA correspondiente, con al menos 7 días de antelación, la explotación, fecha y horario en los que realizarán la vacunación de la lengua azul. Si por cualquier motivo no pudiera ejecutarse lo programado, esta circunstancia deberá ser comunicada por escrito (correo electrónico) con al menos 24 horas de antelación.

Siempre que sea posible los controles in situ se realizarán lo antes posible desde el inicio de la campaña de vacunación.

En el control in situ se comprobará:

- el equipamiento y material del que dispone el veterinario
- la bioseguridad
- la conservación de la vacuna
- la propia aplicación de la vacuna
- el registro de los datos

Para ello el controlador, una vez identificado a la llegada a la explotación, cumplimentará el «acta de control de la vacunación»<sup>1</sup> (Anexo 2 para ovino y Anexo 3 para bovino).

Al finalizar la actuación se requerirá al veterinario autorizado para que haga las observaciones que considere oportunas y firme el acta. Una copia del acta se entregará al veterinario autorizado.

Las inspecciones se realizarán sin previo aviso. En caso de que tras un desplazamiento de un controlador a una explotación para realizar una inspección programada, se compruebe que el veterinario autorizado no cumple el programa de actuaciones se dejará constancia de este hecho en el acta de control de la vacunación.

En caso de detectarse irregularidades durante las inspecciones deberá dejarse constancia escrita de las mismas en un acta. Así mismo, en los casos en que se estime conveniente se programarán nuevas inspecciones al objeto de comprobar la rectificación de las deficiencias observadas.

<sup>1</sup> La numeración de esta acta, y de cuantas aparezcan relacionadas en este manual de procedimiento, seguirán la siguiente estructura: **iniciales del inspector (tres siglas)/fecha de la inspección (ddmmaa)/número de orden del acta con respecto a las levantadas ese día (nn)**. Por ejemplo: si el inspector JRC realiza su tercera inspección el día 27 de abril de 2015, el acta quedará numerada JRC/270415/03

## 6.2. CONTROL SEROLÓGICO

En el que se seguirán las siguientes normas de ejecución:

- Habrá transcurrido al menos 14 días desde la aplicación de la segunda dosis vacunal.
- Se seleccionarán animales mayores de 4 meses que hayan nacido durante la época estacionalmente libre, con el objetivo de detectar exclusivamente los anticuerpos generados por la vacunación.
- Se extraerán 10 muestras de sangre (sin anticoagulante) en cada explotación controlada.
- Cada muestra deberá contener un mínimo de 4 ml.
- Los tubos, debidamente identificados, se mantendrán a temperatura ambiente durante 1 hora, hasta la retracción del coágulo.
- Posteriormente las cajas de tubos se mantendrán en refrigeración (mediante neveras portátiles y acumuladores de frío) hasta el momento de su entrega para su procesamiento en la UARSA del LARAGA (Avda. de Portugal 42, Talavera de la Reina), evitando exponer las cajas a la luz, al calor y a golpes accidentales.
- El envío al laboratorio se realizará a la mayor brevedad posible, y en cualquier caso como máximo en el plazo de 48 horas tras la extracción de las muestras de sangre, e irán acompañadas de la hoja de remisión de muestras<sup>2</sup> (Anexo 5)
- Las cajas estarán limpias ordenadas y perfectamente identificadas siguiendo las instrucciones del laboratorio. Siempre se sellarán las cajas con las muestras mediante un precinto autoadhesivo que irá firmado por el ganadero.
- Se cumplimentará el acta de control serológico (Anexo 4)

## 7. REPARTO DE RESPONSABILIDADES

El Servicio de Sanidad Animal de la DGAG será el responsable de la elaboración del Programa de Control, así como de toda la documentación necesaria para su desarrollo. También será responsable de la coordinación de las actuaciones que lleven a cabo todos los agentes implicados.

Las Direcciones Provinciales de Agricultura serán responsables de la coordinación de actuaciones a nivel provincial, así como de garantizar que se realicen de forma efectiva los controles serológicos e in situ previstos.

Por su parte las OCAs serán las responsables de la realización en las explotaciones de los controles serológicos e in situ.

<sup>2</sup> La numeración de esta hoja de muestras será la del acta de control serológico a la que acompañe.

## 8. ANEXOS

Anexo 1. Parte de vacunación

Anexo 2. Acta de control in situ para explotaciones de ovino

Anexo 3. Acta de control in situ para explotaciones de bovino

Anexo 4. Acta de control serológico para explotaciones ovinas y bovinas

Anexo 5. Hoja de remisión de muestras serológicas

## **ANEXO 1. PARTE DE VACUNACIÓN**



Consejería de Agricultura y  
Desarrollo Rural

## **PARTE DE VACUNACIÓN DE LENGUA AZUL**

HOJA N° ..... / .....

**VETERINARIO ACTUANTE:**

**NOMBRE** \_\_\_\_\_

0CA

**NOMBRE** \_\_\_\_\_

**NOMBRE** \_\_\_\_\_

[www.ijerph.com](http://www.ijerph.com) | [dx.doi.org/10.3390/ijerph12040895](http://dx.doi.org/10.3390/ijerph12040895)

Blanca: Unidad Técnica Ganadera - Amarilla: Delegación Agricultura y Desarrollo Rural - Azul: Veterinario actuante

En ..... a ..... de ..... de 200

EL VETERINARIO RESPONSABLE

## ANIMALES IDENTIFICADOS EN LISTADO ADJUNTO

## ANEXO 2

### ACTA DE CONTROL IN SITU DE LA VACUNACIÓN DE LENGUA AZUL. OVINO

FECHA	COMARCA	N.º DE ACTA	
IDENTIFICACIÓN DEL VETERINARIO QUE VACUNA		N.º COLEGIADO	NIF
IDENTIFICACIÓN DEL VETERINARIO/S OFICIAL/HABILITADO		NIF	NIF
IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN O DE SU REPRESENTANTE		NIF	
CÓDIGO DE LA EXPLOTACIÓN		LOCALIDAD	PROVINCIA
E	S		
ADSG			

	SI	NO
Se presenta el veterinario (en caso negativo no cumplimentar el resto del acta)		
Anota los datos de la explotación y del titular en el parte de vacunación		
Ha comunicado con, al menos, 7 días de antelación la fecha y horario de la vacunación; o, en caso de ésta se haya modificación, con, al menos, 24 horas de antelación.		
<b>EQUIPAMIENTO Y MATERIAL</b>	SI	NO
El material de vacunación está en buen estado		
<b>BIOSEGURIDAD</b>	SI	NO
Tiene contenedor de residuos peligrosos y punzantes		
En caso contrario cómo elimina los residuos:		
Respeta las medidas de bioseguridad		
<b>CONSERVACIÓN</b>	SI	NO
Dispone de nevera portátil o acumuladores de frío		
Se conserva la vacuna a temperatura adecuada		
<b>VACUNACIÓN</b>	SI	NO
Se verifica si los animales presentan signos clínicos compatibles con la lengua azul		
Se verifica si los animales presentan signos clínicos de cualquier otra enfermedad		
Sigue las instrucciones del fabricante durante la inoculación (punto y vía de inoculación)		
La aplicación se realiza de forma correcta		
En el caso de aplicar la segunda dosis de la primovacunación, ésta se aplica tras el intervalo adecuado según el prospecto de la vacuna (fecha 1 <sup>a</sup> dosis )		
Comprueba y anota el lote y fecha de caducidad de la vacuna		
Se vacunan sólo animales mayores de 3 meses		

Se vacunan todos los animales mayores de 3 meses presentes en la explotación		
Están identificados o identifica a todos los animales vacunados		
<b>REGISTRO DE DATOS</b>	SI	NO
Dispone la explotación de libro de tratamientos		
Se anota la vacunación en el libro de tratamientos		
El libro de tratamientos está actualizado		
En el parte de vacunación anota el total de animales vacunados		
Alegaciones/observaciones que desea formular el interesado		
El/los inspector/es,	Veterinario responsable de la vacunación	
Fdo.:		

**ANEXO 3**  
**ACTA DE CONTROL IN SITU DE LA VACUNACIÓN DE LENGUA AZUL. BOVINO**

FECHA	COMARCA	N.º DE ACTA	
IDENTIFICACIÓN DEL VETERINARIO QUE VACUNA		N.º COLEGIADO	NIF
IDENTIFICACIÓN DEL VETERINARIO/S OFICIAL/HABILITADO		NIF	NIF
IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN O DE SU REPRESENTANTE		NIF	
CÓDIGO DE LA EXPLOTACIÓN		LOCALIDAD	PROVINCIA
E	S		
ADSG			

	SI	NO
Se presenta el veterinario (en caso negativo no cumplimentar el resto del acta)		
Anota los datos de la explotación y del titular en el parte de vacunación		
Ha comunicado con, al menos, 7 días de antelación la fecha y horario de la vacunación; o, en caso de ésta se haya modificación, con, al menos, 24 horas de antelación.		
<b>EQUIPAMIENTO Y MATERIAL</b>	SI	NO
El material de vacunación está en buen estado		
<b>BIOSEGURIDAD</b>	SI	NO
Tiene contenedor de residuos peligrosos y punzantes		
En caso contrario cómo elimina los residuos:		
Respeta las medidas de bioseguridad		
<b>CONSERVACIÓN</b>	SI	NO
Dispone de nevera portátil o acumuladores de frío		
Se conserva la vacuna a temperatura adecuada		
<b>VACUNACIÓN</b>	SI	NO
Se verifica si los animales presentan signos clínicos compatibles con la lengua azul		
Se verifica si los animales presentan signos clínicos de cualquier otra enfermedad		
Antes de vacunar, comprueba y anota la identificación individual del animal		
Sigue las instrucciones del fabricante durante la inoculación (punto y vía de inoculación)		
La aplicación se realiza de forma correcta		
En el caso de aplicar la segunda dosis de la primovacunación, ésta se aplica tras el intervalo adecuado según el prospecto de la vacuna (fecha 1ª dosis)		
Comprueba y anota el lote y fecha de caducidad de la vacuna		
Se vacunan sólo animales mayores de 3 meses		
Se vacunan todos los animales mayores de 3 meses presentes en la explotación		

Están identificados o identifica todos los animales vacunados		
REGISTRO DE DATOS	SI	NO
Dispone la explotación de libro de tratamientos		
Se anota la vacunación en el libro de tratamientos		
El libro de tratamientos está actualizado		
Emplea el pretablado para anotar la identificación de los animales		
En el parte de vacunación anota el total de animales vacunados		
Alegaciones/observaciones que desea formular el interesado		
El/los inspector/es,	Veterinario responsable de la vacunación	
Fdo.:		

## ANEXO 4

FECHA	COMARCA	N.º DE ACTA
IDENTIFICACIÓN DEL VETERINARIO QUE VACUNÓ		N.º COLEGIADO
		NIF
IDENTIFICACIÓN DEL VETERINARIO/S OFICIAL/HABILITADO		NIF
		NIF
IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN O DE SU REPRESENTANTE		NIF
CÓDIGO DE LA EXPLOTACIÓN		LOCALIDAD
E	S	PROVINCIA
ADSG		
		SI
Aplicación 1 <sup>a</sup> dosis (fecha ) . Figura en el libro de tratamientos		NO
Aplicación 2 <sup>a</sup> dosis (fecha ) . Figura en el libro de tratamientos		
Han pasado >14 días desde la aplicación de la 2 <sup>a</sup> dosis		
Dispone la explotación de libro de tratamientos		
El libro de tratamientos está actualizado		
Los animales presentan signos clínicos compatibles con LA		
Se observan o el titular notifica reacciones adversas o vacunales		
Se han producido muertes o abortos después de la vacunación		
En caso positivo, adjuntar listado con la identificación de los animales		
Alegaciones/observaciones que desea formular el interesado		
El/los inspector/es,		El titular o representante de la explotación
Fdo.:		Fdo.

## ANEXO 5

### HOJA DE ENVIO DE MUESTRAS SEROLÓGICAS AL LABORATORIO PARA EL CONTROL DE LA VACUNACIÓN DE LENGUA AZUL

FECHA REMISIÓN		N.º DEL ACTA DE CONTROL SEROLÓGICO	
IDENTIFICACIÓN DEL VETERINARIO/S OFICIAL/HABILITADO			NIF
IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN O DE SU REPRESENTANTE			NIF
CÓDIGO DE LA EXPLOTACIÓN		LOCALIDAD	PROVINCIA
E	S		
ADSG			ESPECIE

Fecha recogida de las muestras		Observaciones	
Nº muestras remitidas		Identificación contenedor/caja	
Identificación individual del animal	Nº de tubo	Observaciones	

RECEPCIÓN EN EL LABORATORIO					
Fecha de recepción		Nº de Registro			
Estado de conservación y transporte (Marque lo que proceda)	Correcto	Incorrecto			
La caja o contendor están precintados (Marque lo que proceda)	SI	NO	La caja o contendor está firmada (Marque lo que proceda)	SI	NO
Observaciones:					
El/los inspector/es,				El laboratorio	
Fdo.:			Fdo.:		Sello: